

**CONVENIO REGULADOR DEL SUMINISTRO DE AGUA A GALASA
MEDIANTE LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE
PLANTA DESALADORA DE CARBONERAS, IMPULSIÓN Y CONDUCCIÓN
DE AGUA DE LA VENTA DEL POBRE AL CAMPO DE NÍJAR EN LA
PROVINCIA DE ALMERÍA**

REUNIDOS

En Almería, a 19 de Diciembre de 2003

De una parte, el Ilmo. Sr. D. _____, mayor de edad, casado, con domicilio a efectos de este Convenio en la Calle Amador de los Ríos n.º 27, Málaga, con D.N.I. n.º _____

D. _____ en nombre y representación de la Entidad Aguas de la Cuenca del Sur, S.A. (ACUSUR, S.A.) domiciliada en Málaga, Calle _____ n.º _____, constituida por tiempo indefinido, por escritura otorgada ante el notario de Málaga D. _____ el 29 de julio de 1998, con el n.º _____ de su Protocolo. Inscrita en el R.M. de Málaga al Tomo _____ Folio _____ Hoja n.º _____

Las facultades del Sr. Ortiz de la Torre para este otorgamiento derivan de lo acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día 17 de Diciembre de 2003 en cuya ejecución, como Presidente del Consejo de Administración interviene, según resulta de certificación que incorporo a esta matriz expedida el mismo día por la Secretaría del Consejo de Administración de Aguas de la Cuenca del Sur, S.A. con el visto bueno del Presidente.

De otra parte, D. _____ mayor de edad, casado, con domicilio a efectos de este Convenio en C/ _____, Almería, con D.N.I. n.º _____

El Sr. _____ actúa en nombre y representación de la empresa Gestión de Aguas del Levante, S.A. (en adelante GALASA) en su calidad de Presidente de la Junta General de GALASA y de su Consejo de Administración, por disposición específica de los Estatutos de la Sociedad, con CIF. _____, domiciliada en Calle I. _____ n.º _____ de la ciudad de Almería, Palacio de la Diputación.

Fue constituida mediante escritura pública otorgada en Almería, el 3 de febrero de 1989, ante el Notario de dicha ciudad D. _____, con el Núm. _____ de su Protocolo, y está inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Almería, al Folio _____ del Tomo _____ General de la Sección _____ del Libro de Sociedades, Hoja Núm. _____

Especialmente autorizado para este acto en virtud de acuerdo de Junta General de Accionistas .

B) Ambas partes tienen y se reconocen, en el concepto en el que intervienen la capacidad legal y representación necesarias, que aseguran no haber sido objeto de restricción, para formalizar el presente Convenio de suministro de agua a los municipios próximos a la Planta Desaladora de Agua de Mar en Carboneras, a través de las siguientes obras: Instalación Desaladora de Agua de Mar en Carboneras (Almería), Impulsión de la I.D.A.M. de Carboneras a Venta del Pobre, Conexión Almanzora-Poniente Fase I y el conjunto de actuaciones, que con carácter complementario, se han acometido con el fin de suministrar agua desalada a distintos Municipios próximos a la Desaladora (bombeo de agua desalada y conducción Depósito IDAM-Depósito de Carboneras y obra de bombeo al ramal principal Carboneras-Mojácar así como la dosificación de reactivos necesaria).

En atención a lo que antecede,

MANIFIESTAN

1.º AGUAS DE LA CUENCA DEL SUR, S.A. fue constituida como sociedad estatal para realizar la gestión directa de la construcción y/o explotación de obras hidráulicas, en los términos del artículo 3 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, actual artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

En base a ello, su objeto social consiste, entre otras actividades, en la contratación, construcción y explotación de obras hidráulicas, pudiendo realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras.

2.º El Convenio de Gestión Directa celebrado entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Sociedad ACUSUR, S.A., con fecha 12 de noviembre de 2003, prevé que ésta pueda realizar la ejecución y/o explotación de la obra hidráulica con la colaboración de los usuarios de las mismas, y con el concurso de otras instituciones públicas, en concreto las actuaciones denominadas: Desaladora de Aguas de Mar de Carboneras, Impulsión de la I.D.A.M. de Carboneras y Conexión Cuevas del Almanzora – Poniente Almeriense.

El planteamiento global de la realización ha de plasmarse en un convenio entre ACUSUR, S.A. y los beneficiarios con el contenido que el acuerdo establece.

acuerdo establece.

3.º GALASA es una entidad mercantil, constituida íntegramente por capital público, siendo sus actuales socios la Excm. Diputación Provincial de Almería, con capital mayoritario, y 17 Ayuntamientos de la provincia de Almería, en los que con el transcurso del tiempo, se está produciendo un incremento de la población, tanto estacional como transeúnte, que como consecuencia procura mayor demanda de edificación y servicios en estos términos municipales a los que presta el servicio de abastecimiento domiciliario, saneamiento y depuración de aguas.

La entidad GALASA tiene como objeto social el tratamiento del ciclo integral del agua, servicio que presta en todos los Municipios del Levante Almeriense, y otros enclavados en la Cuenca del Río Almanzora y Sierra de los Filabres.

El origen de las aguas que sirven para el abastecimiento domiciliario que presta GALASA lo constituye la Presa de Cuevas del Almanzora, que recepciona y regula las aguas propias de la Cuenca así como aguas de las dotaciones para la provincia de Almería del Trasvase Tajo-Segura.

No obstante lo anterior la escasa pluviometría característica en el Sureste español, genera escasez de recursos hídricos e incertidumbre en la disponibilidad de los mismos y en su calidad, por lo que la obtención de una seguridad en el suministro de agua para su distribución es prioridad para GALASA, que tiene encomendada la prestación del servicio en la zona geográfica de la provincia de Almería ya detallada.

Es por ello que la entidad GALASA ha solicitado de ACUSUR, como promotora de la planta desaladora construida en Carboneras, su tratamiento como usuario del agua o beneficiario del proyecto, con reserva de 15 Hm³/año de agua desalada a los fines que le son propios de abastecimiento a poblaciones, con el fin de asegurarse la totalidad o parte de los caudales de agua necesarios para la prestación del servicio que actualmente está realizando y posibles ampliaciones futuras en su ámbito de actuación. ACUSUR, S.A. acepta asignar tal carácter a GALASA, que en el marco referenciado en el expositivo 2.º, participará en la financiación a través de las tarifas., mediante las cuales se cargará a los usuarios la financiación de las obras referidas en dichos expositivos 2.º, en adelante "las obras", tal como se prevé en las cláusulas III, IV y V del presente Convenio Regulator.

4.º Con los antecedentes antes expuestos, y habiendo mostrado las partes intervinientes mutuo interés en colaborar en la financiación para la ejecución de "las obras", y en su posterior explotación, formalizan el presente Convenio Regulator:

I. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA HIDRÁULICA A REALIZAR

Las obras hidráulicas que sirven de objeto de este convenio son las contenidas en los proyectos que, en la fecha de este Convenio, están siendo ejecutadas por ACUSUR, S.A. de conformidad con los proyectos aprobados por el Ministerio de Medio Ambiente, incluso las correspondientes al conjunto de actuaciones que, con carácter complementario, se han realizado con el fin de abastecer de agua desalada a distintos municipios próximos a la Desaladora (obras complementarias, en adelante).

Las referidas obras se describen detalladamente en el Anexo 3.º a este Convenio, sirviendo dicho detalle para determinar con exactitud el ámbito de la colaboración financiera de GALASA que se pacta en este Convenio, con independencia de que las mismas tengan o puedan tener un aprovechamiento adicional para otras obras en el futuro, especialmente para servir a las necesidades de la segunda fase de la Planta Desaladora que se construya.

II. INTERÉS DE LOS PARTICULARES EN LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

El interés de GALASA en la construcción y explotación de las obras objeto del presente Convenio, viene determinado por lo expuesto en el expositivo 3.º.

Mediante el presente convenio se reserva a GALASA un volumen de agua desalada de 15 Hm³/año de la Planta Desaladora de Carboneras, pudiendo ponerse a disposición de GALASA este volumen, en cualquiera de los puntos de enganche previstos a lo largo del trazado de las obras descritas en el anexo nº 3.

III. ESQUEMA FINANCIERO

La financiación del coste de la ejecución de las obras, objeto del presente convenio, siguiendo lo que a sus efectos dispone el Convenio de Gestión Directa y/o sus adicionales, se estructura y detalla de la siguiente forma para cada uno de los Proyectos, teniendo en cuenta que las aportaciones de GALASA se fijan en la parte proporcional que representa el suministro de 15 Hm³ que se concierta respecto a la capacidad total de producción de la planta; esto es un 35'714% del coste de la ejecución. Respecto de las obras complementarias que se han construido con el fin de abastecer de agua desalada a los municipios del levante almeriense a través de la gestión de GALASA, la aportación será del 100% del coste de las obras. En estos términos la financiación será:

A) Conexión Almanzora-Poniente Fase 1.

A1) El 50% del coste total de ejecución se financia mediante auxilios económicos procedentes del FEDER. No obstante, en caso de que el citado porcentaje de financiación sea reducido, todo aquel capital no financiado pasará a incrementar el porcentaje soportado por GALASA, y repercutido en las mismas condiciones que se fija en el párrafo siguiente.

A2) El restante 50% del coste de la ejecución será financiado por GALASA, proporcionalmente al volumen de agua que se le asigna en el presente convenio mediante el pago de la tarifa de amortización, todo ello establecido en la Cláusula IV.

B) Planta Desaladora de Carboneras (incluso el conjunto de actuaciones complementarias que se han acometido con el fin de abastecer de agua desalada a los municipios del levante almeriense) e Impulsión de la IDAM de Carboneras.

B1) El 50% del coste total de ejecución se financia mediante auxilios económicos procedentes del FEDER. No obstante, en caso de que el citado porcentaje de financiación sea reducido, todo aquel capital no financiado pasará a incrementar el porcentaje soportado por GALASA, y repercutido en las mismas condiciones que se fija en el párrafo siguiente.

B2) Un 25% del coste de la ejecución será financiado por GALASA proporcionalmente al volumen de agua que se le asigna en el presente convenio mediante el pago de la tarifa de amortización, todo ello establecido en la Cláusula IV.

B3) El 25% restante será financiado por ACUSUR, S.A. con cargo a sus recursos propios, en los términos previstos en la Cláusula Cuarta del Convenio de Gestión Directa.

Este 25%, actualizado con el IPC, será repercutido a los usuarios durante los años 26 al 50 del periodo de explotación de las obras y de vigencia de este Convenio, que señala la Cláusula XI del mismo.

Se entenderá por coste de la ejecución el coste total que represente la realización de las obras, incluyendo:

- a) El coste de ejecución final de las obras, cualquiera que sea su funcionalidad dentro del sistema a que pertenecen.
- b) Costes internos y externos relacionados con las obras y activados por ACUSUR de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. Entre ellos se considerarán los de redacción de proyectos o modificación de los mismos, asistencia técnica y cualesquiera otros que guarden relación con aquellos.
- c) El coste de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá

las indemnizaciones, publicidad de actuaciones y expedientes, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas. Entre los costes se incluirán tanto los de carácter externo como interno.

- d) Las tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUSUR.
- e) El Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte no deducible de acuerdo con las normas que regulan dicho tributo.

El coste total así determinado, será certificado por los auditores de ACUSUR al cierre de cada ejercicio económico, hasta la entrada en explotación de las obras. En caso de discrepancia con las cifras facilitadas por ACUSUR se estará a la determinada y auditada por los referidos auditores.

Los expedientes de expropiación que deban seguirse para la ejecución de las obras se tramitarán con arreglo a la normativa aplicable en esta materia.

IV. TARIFAS

Las tarifas consistirán en:

A) TARIFA FIJA DE AMORTIZACIÓN:

De forma global, el importe de la tarifa a repercutir vendrá determinado por el porcentaje que represente el volumen asignado respecto a 42 Hm³/año (capacidad de producción de la Planta Desaladora), estableciéndose que el volumen asignado a GALASA es de 15 Hm³/año, con la salvedad de que en la tarifa vendrá repercutido de forma íntegra el coste total del conjunto de actuaciones que se han acometido con el fin de suministrar agua desalada a distintos Municipios próximos a la Desaladora, detalladas en el Anexo n.º3 del presente Convenio, a excepción de la parte que pudiera ser financiada por FEDER.

A1) Conexión Almanzora-Poniente Fase 1.

Esta tarifa permitirá durante los primeros 25 años de duración de este Convenio, la recuperación por ACUSUR, S.A. del 50% de la inversión, así como el importe de la menor aportación de los Fondos Estructurales Comunitarios, por debajo del 50% considerado en la Cláusula III, y los costes que se incurra por razón de la financiación externa que se concierte.

A2) Planta Desaladora de Carboneras (incluso el conjunto de actuaciones complementarias que se han acometido con el fin de abastecer de agua desalada a los municipios del levante almeriense) e Impulsión de la IDAM de Carboneras.

Esta tarifa permitirá durante los primeros 25 años de duración de este Convenio, la recuperación por ACUSUR, S.A. del 25% de la inversión, y, en su caso, el importe de la menor aportación de los Fondos Estructurales Comunitarios, por debajo del 50% considerado en la Cláusula III, y los costes en que se incurra por razón de la financiación externa que se concierte, y, durante los 25 años siguientes, la recuperación por ACUSUR, S.A. del otro 25% aportado inicialmente por esta sociedad, que habrá de recuperarse actualizado con el IPC.

B) TARIFA DE EXPLOTACIÓN:

Esta tarifa se determinará de forma que cubran los gastos de funcionamiento, explotación y mantenimiento de las obras hidráulicas y será fijada anualmente, con objeto de que incluya para su coste real los elementos que la componen. Se calculará un coste unitario por metro cúbico como cociente entre los citados gastos y la totalidad del volumen consumido por los distintos usuarios. El citado coste unitario será comunicado por ACUSUR, S.A. a GALASA en el mes de enero de cada año. A estos costes se añadirá el 3% sobre la tarifa de explotación repercutida a los usuarios, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula VIII de este convenio.

A GALASA se repercutirá el importe que represente el volumen consumido por el precio unitario por metro cúbico que se determine según el párrafo anterior. Al importe resultante se añadirá el 3%, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula VIII de este convenio.

V. COMPROMISO DE PAGO DE LAS TARIFAS

GALASA se obliga formalmente al pago de las tarifas, en la parte que le corresponda, en los plazos y condiciones que se establecen a continuación. Su obligación será exigible aunque no efectúe el consumo del volumen concertado.

GALASA iniciará el pago de la tarifa de amortización, en el mes siguiente al momento en que ACUSUR, S.A. y GALASA acuerden la puesta a disposición de los caudales, cuya utilización le corresponde en virtud del presente Convenio, estando obligada a efectuar el pago, mensualmente, durante toda la duración del presente convenio.

GALASA efectuará el pago del importe de la tarifa de explotación, en mensualidades, en los cinco primeros días de cada mes, en el domicilio de ACUSUR, S.A. o en el establecimiento bancario que ésta le indique. En concepto de contribución a los gastos generales de ACUSUR, S.A., pagará a ésta, en las mismas fechas, el 3% del importe de cada pago, según se regula

en la cláusula VIII.

GALASA no podrá invocar el impago de las tarifas por los usuarios para excusar el pago de las mismas a ACUSUR, S.A., viniendo obligada a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo de las consecuencias de la demora en el mismo.

VI. COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES

Actualmente se están llevando a cabo las obras objeto del presente convenio regulador, de acuerdo con las competencias atribuidas a ACUSUR, S.A. en el Convenio de Gestión Directa. Así mismo, le corresponde a ACUSUR, S.A. velar por el mantenimiento y conservación de las obras y por su buen funcionamiento.

La explotación de las obras será realizada por ACUSUR, S.A. de acuerdo con lo que se establece en la Cláusula VIII.

No obstante lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio de Gestión Directa, en su cláusula cuarta, punto 5, apartado f, para definir la participación de GALASA en las actuaciones incluidas en los apartados anteriores de esta Estipulación, se establece una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por cinco vocales, y presidida por el Consejero-Delegado de ACUSUR, S.A., en la que GALASA estará representada por dos de sus representantes y ACUSUR, S.A. por otros dos además del Consejero-Delegado. Esta Comisión se reunirá con una periodicidad mínima semestral, salvo decisión expresa de las partes o bien a solicitud de cualquiera de sus miembros en un plazo de 48 horas. Todas las decisiones de dicha Comisión serán recogidas en un Acta. Las decisiones se adoptarán por mayoría, salvo aquellas que representen un incremento de aportaciones superior al 10% de la inversión inicial actualizada con el IPC, recogida en el Adicional n.º 3 del Convenio de Gestión Directa, que se adoptarán por unanimidad.

VII. DERECHO A LA INFORMACIÓN.

Según lo que dispone el Convenio de Gestión Directa, en su cláusula cuarta, punto 5, apartado f, GALASA, a través de sus representantes tendrá derecho a ser informada sobre el curso de realización del Proyecto y, a ser oída en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

Los proyectos de inversión que deban realizarse para mantener las obras en buen estado de funcionamiento, serán aprobados previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En cuanto a los expedientes de contratación en relación con el desarrollo de los proyectos, ACUSUR, S.A. dará cuenta a la Comisión de

Seguimiento de la celebración de los mismos.

ACUSUR, S.A. atenderá aquellas sugerencias que le proponga GALASA en relación con modificaciones, adicionales o complementarios que sean técnicamente y razonadamente posibles.

VIII. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

La cláusula octava del Convenio de Gestión Directa entre ACUSUR, S.A. y el Ministerio de Medio Ambiente, prevé que ACUSUR, S.A. podrá realizar la explotación bien directamente, bien contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de usuarios la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación de la misma.

A tal efecto, AGUAS DE LA CUENCA DEL SUR, S.A. contratará con terceros la realización de las tareas de mantenimiento y operación de las obras hidráulicas proyectadas, es decir, todas aquellas cuyo coste intervenga en el cálculo y determinación de la tarifa de explotación, por un período de 50 años.

Con carácter meramente enunciativo, y sin efectos limitativos, los costes mencionados en el párrafo anterior son:

- Contratación y pago de todas las labores de conservación, reparación y mantenimiento de las obras, una vez vencidos los plazos de garantía de las mismas.
- Contratación, dirección y pago de todo el personal afecto a la explotación de la obra.
- Contratación y pago de los suministros precisos de energía, así como los aprovechamientos de los recursos energéticos.
- Pago de licencias, tasas y cánones que procedan, a la Administración Pública competente, en particular el Impuesto de Bienes Inmuebles.

Dicha tarifa incluirá, el 3% sobre la tarifa de explotación repercutida a los usuarios en los términos que se establecen en las repetidas cláusulas IV y V de este convenio en concepto de gastos de control y seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento de la explotación y para resolver sobre todo lo no previsto en el presente Convenio, en relación con la misma, se crea una Comisión de Explotación, que podrá coincidir con la organización prevista en la cláusula VII y que será presidida por el Consejero Delegado de ACUSUR e integrada por otros dos representantes de ACUSUR y dos representantes de GALASA la Comisión adoptará sus acuerdos por unanimidad para la aprobación de las tarifas anuales, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio. En caso de que no haya unanimidad en este acuerdo se estará a lo

que determine un árbitro técnico designado por la Confederación Hidrográfica del Sur, aplicándose transitoriamente hasta dicha resolución, el incremento equivalente a la variación del IPC respecto a la tarifa correspondiente al ejercicio anterior y en los componentes de coste que corresponda.

IX. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de alguna de las obligaciones que, respectivamente les incumben, derivadas de las anteriores estipulaciones, tendrá la consideración de incumplimiento de este contrato a efecto de lo dispuesto en el artículo 1124 del Código Civil.

Para los derechos y obligaciones dimanantes de este Convenio regirán las disposiciones del derecho privado en materia de contratos y la Ley de Condiciones Generales de la Contratación.

X. SUMISIÓN EXPRESA

Para cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiera surgir entre las partes, en relación a este contrato, ambas se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales de Almería.

XI. PLAZO DE VIGENCIA

El Convenio tendrá un plazo de vigencia de 50 años a contar de la iniciación del suministro.

XII. ADICIONAL

El presente Convenio se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial serán satisfechos por las partes al cincuenta por ciento de su importe.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las partes el presente documento, en el lugar y fecha de encabezamiento.

Presidente de ACUSUR, S.A

~~Presidente de GALASA~~

ANEXO N.º 1

CERTIFICACIÓN DE FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES DE
AMBAS SOCIEDADES.

ANEXO N.º 2

CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN POR GALASA DE LA FINANCIACIÓN
Y ASUNCIÓN DEL COMPROMISO DE PAGO DE LAS TARIFAS

ANEXO N.º 3
DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Desaladora de Carboneras:

Obra Principal:

La Instalación Desaladora de Agua de Mar de Carboneras se diseña para una producción diaria de 120.000 m³/ día de agua producto. Como agua bruta de utiliza agua de mar en toma abierta, mediante conducción submarina en tubería de PRFV de 2 m de diámetro.

La recepción del agua bruta de hace en una serie de canales desarenadores que desembocan en la cantara de aspiración de las bombas de agua de mar. Se disponen 14 bombas de agua de mar centrífugas verticales de cámara seca. La instalación se divide en dos líneas cada una de ellas para una producción unitaria de 60.000 m³/día.

El pretratamiento se compone de :

- Dosificación reactivo auxiliar (según tipología del agua)
- Dosificación de hipoclorito sódico
- Dosificación de coagulante
- Filtración en arena (22 filtros cerrados por línea)
- Filtración en filtros de cartucho de 20 micras de paso (6 uds. Por línea)
- Dosificación de dispersante
- Dosificación de bisulfito sódico

Una vez superado el pretratamiento se obtiene agua de mar en disposición de alimentar a las membranas de ósmosis.

Cada línea de producción se compone de 6 bastidores de membranas de OI de 10.000 m³ de capacidad diaria. La tipología de membrana empleada es de arrollamiento en espiral. La membranas se instalan en cajas de presión, 7 en cada caja, lo que supone 144 cajas por bastidor y 1008 membranas.

Los bastidores son alimentados por grupos turbobombas, 6+1 grupo por línea, para 945 m³/h y 70 kg/cm² cada uno de ellos.

La salmuera, una vez recuperada su energía en la turbina, es descargada a un salmuero ducto que la vierte al canal de descarga de la Central Térmica Litoral de Almería.

El agua producto se almacena en un depósito de 3500 m³ de capacidad desde donde es bombeada mediante 8 grupos bombas centrífugas horizontales hacia la balsa de cabecera del sistema de distribución de agua.

Obras Complementarias:

Esta obra consiste en el tendido de una conducción desde los terrenos de la Desaladora de Carboneras, hasta el Deposito de Abastecimiento de Carboneras (Almería), así como la correspondiente estación de bombeo e instalaciones para la remineralización del agua.

La mencionada conducción se realizará con tubos de fundición centrifugado, de diámetro 350 mm.

El recorrido de dicha tubería, partirá desde el deposito de Agua Tratada, de la Desaladora, desde el que se tomará un caudal de 100 lt/sg, siendo conducido a una arqueta de impulsión. Esta arqueta se situará en las inmediaciones del citado deposito, y desde la misma saldrá paralela al vial que discurre junto al edificio de bombeo de agua de mar hasta abandonar la parcela donde se ubica la Desaladora. Una vez fuera de la instalación, cruzará la carretera ALP-712 para continuar por el arcén de dicha vía hasta internarse en el núcleo urbano de Carboneras. Discurrirá por la calle de la Rambla hasta llegar a la carretera AL- 101 (Carboneras-Los Llanos de don Antonio), cruzándola, para continuar por el arcén derecho según se avanza desde el núcleo urbano hasta El Llano de don Antonio. Justo al llegar a la zona donde se encuentra el paso sobre el encauzamiento de la rambla existente se vuelve a cruzar la citada vía, para acabar el último tramo de aproximadamente 150 m por la margen izquierda, desde donde se accederá al depósito existente.

Se incluyen dos estaciones de bombeo para llevar el agua desde la Desaladora de Carboneras, hasta el deposito situado en el pueblo de Carboneras, así como un segundo bombeo a realizar en las inmediaciones del propio deposito para impulsar el agua hasta la red general del levante Almeriense, siendo esto posible pues se suministrará el agua por la tubería actual, que enlaza los municipios de Carboneras y Mojácar, con una conducción de Ø 250 mm.

Las características principales de los bombeos son las siguientes:

Estación de Bombeo en la Desaladora de Carboneras:

- Caudal 100 lt/sg
- Altura 88 m.c.a
- N.º bombas 1+1

Estación de Bombeo en el Depósito de Carboneras:

- Caudal 65 lt/sg
- Altura 206 m.c.a
- N.º bombas 1

Para acondicionamiento y remineralización de la misma, se pretende diseñar un nuevo sistema de adicción de reactivos según el criterio siguiente:

Remineralización:

- 1+1R Bombas de lechada de cal para inyección en línea
 - Dosis de operación: 100 ppm
 - Dosis de diseño: 120 ppm
 - Presión de trabajo: 100 mca.
 - Volumen de Almacenamiento : 1+1 tanques de 30 m³

- Sistema de dosificación de CO₂ para inyección en línea
 - Dosis de operación: 100 ppm
 - Dosis de diseño: 120 ppm
 - Volumen de almacenamiento: 10 m³

Desinfección:

- 1+1R Bombas de hipoclorito
 - Dosis de operación: 0.5 ppm
 - Dosis de diseño: 1 ppm
 - Presión de trabajo: 100 mca.
 - Volumen de Almacenamiento : 1+1 tanques de 500 l

Se cuenta con caudalímetro a la salida de la Desaladora y a la entrada del depósito de Carboneras y medida continua de cloro libre a la salida de la Desaladora.

Impulsión de la IDAM de Carboneras:

La actuación implica la construcción de una conducción de 19,5 Km, mediante tubería de 1400 mm de diámetro de acero helicosoldado, con origen en la balsa de regulación de las aguas procedentes de la IDAM de Carboneras, de 97.986 m³ de capacidad, ubicada junto a Cerro Trujillo, cuya construcción también forma parte de las obras contempladas en esta actuación, y final en las balsas de Venta del Pobre. Asimismo se incluye la Constr. cción de la estación de bombeo anexa a la balsa, con 6 bombas de aspiración vertical de 2.400 Kw de potencia cada una, incluso la acometida eléctrica de alimentación y la subestación de alimentación necesaria.

Conexión Almanzora-Poniente, Fase I:

Conducción entre Venta del Pobre y Campo de Nijar.

Las instalaciones correspondientes son:

- Conducción de 18,2 Km de tubería de hormigón armado con camisa de chapa de diámetro 1400 mm., Entre Venta del Pobre y la Rambla de Inox.
- 18,1 km de conducciones de fundición de diámetro 500 – 600 mm, en cuatro ramales de derivación de la principal, constituido por el tramo entre la Rambla de Inox y la balsa de cola y los cuatro ramales de derivación.
- Balsas de regulación, en cabecera y cola, tanto de la conducción principal como de dos de los cuatro ramales, con las siguientes capacidades:

Venta del Pobre.....2 x 95.000 m³.
Rambla de Inox.....1 x 95.000 m³.
Balsa Cola Ramal 1....1 x 95.000 m³.
Balsa Cola Ramal 4....1 x 89.000 m³.

ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SOCIEDAD "AGUAS DE LA CUENCA DEL SUR, S.A."

CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE 2003

11/03

Lista de asistentes:

Presidente:

Ilmo. Sr.

D. J.

Vocales:

Ilmos. Sres.

D. J.

D. J.

D. J.

D. A.

D. J.

D.

D. J.

D.

D. J.

D. C.

D. C.

Secretario:

Ilmo. Sr. D. J.

En Málaga, a las 12.00 horas del día 17 de diciembre de 2003, en la sede social de la Compañía, sita en la calle ..., se reúne, el Consejo de Administración de "Aguas de la Cuenca del Sur, S. A.", con la asistencia de los Consejeros relacionados al margen que integran el Consejo de Administración. Asimismo, mediante las correspondientes comunicaciones remitidas al Presidente, han excusado su asistencia, por obligaciones inherentes al desempeño de su cargo, y delegado el voto en el Presidente del Consejo, los Consejeros, D. C. ... y D. Juan Antonio Rodríguez Arribas.

Toma la palabra el Presidente, quien declara que el Consejo está válidamente constituido al concurrir personalmente o por delegación la totalidad de sus miembros.

A continuación se entra a debatir el siguiente Orden del Día:

- 1.- Informe del Presidente.
- 2.- Información Económico-Financiera.
- 3.- Estudio y aprobación, en su caso, de los Presupuestos Operativos (PESCO).
- 4.- Estudio y aprobación, si procede, del Convenio Regulador del Suministro de agua a Galasa mediante la Ejecución y Explotación de las Obras de la Planta Desaladora de Carboneras, Impulsión y Conducción de agua entre Venta del Pobre al Campo de Níjar.
- 5.- Informe de la situación de los proyectos en curso y toma de acuerdos en su caso.
- 6.- Ruegos y Preguntas.
- 7.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la presente sesión.

A continuación se entra a debatir el Orden del Día.

1º) Informe del Presidente.

A continuación el Presidente informa de la marcha de la Sociedad.

El Consejo se da por enterado.

2º) Información Económico-Financiera y toma de acuerdos en su caso.

En este punto del orden del día el Presidente cede la palabra al Consejero-Delegado quien comenta la documentación que se ha repartido a los Señores Consejeros, que contiene, el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias cerrados a 30 de noviembre.

El Consejo se da por enterado de dicha información.

3.- Estudio y aprobación, en su caso, de los Presupuestos Operativos (PESCO).

En este punto del orden del día el Presidente cede la palabra al Consejero-Delegado quien facilita información sobre el contenido de los Presupuestos Operativos para el Ejercicio 2004, que están elaborados sobre la base del P.A.P. 2004 - 2006 y con el vigente Convenio Adicional nº 3.

El Consejo de Administración, aprueba por unanimidad los Presupuestos Operativos (PESCO) para el Ejercicio 2004.

4.- Estudio y aprobación, si procede, del Convenio Regulador del Suministro de agua a Galasa mediante la Ejecución y Explotación de las Obras de la Planta Desaladora de Carboneras, Impulsión y Conducción de agua entre Venta del Pobre al Campo de Níjar.

El Consejo de Administración, aprueba por unanimidad el Convenio Regulador del Suministro de agua a Galasa mediante la Ejecución y Explotación de las Obras de la Planta Desaladora de Carboneras, Impulsión y Conducción de agua entre Venta del Pobre al Campo de Níjar, autorizando al Presidente a su suscripción.

5º) Informe de la situación de los Proyectos en curso y toma de acuerdos en su caso.

El Presidente, en este punto, cede el uso de la palabra al Consejero Delegado, quien expone la situación de las diferentes actuaciones integradas en el Plan Málaga y en el Plan Almería.

El Consejo se da por enterado.

6º) Ruegos y preguntas.

No se produce ninguna intervención en este punto del Orden del Día.

7º) Lectura y aprobación si procede del Acta de la presente sesión.

A solicitud del Presidente el Secretario procede a la lectura del Acta de la presente sesión que es aprobada por unanimidad.

Siendo las 13,45 horas, se levanta la sesión.

VºBº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,

Fdo.:

Fdo.: